

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **15:10 QUINCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA 06 SEIS DE MAYO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**RECURSO DE REVISIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE TESL/RR/21/2021, INTERPUESTO POR EL C. ADALBERTO LONGORIA MARTÍNEZ**, en su carácter de Representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Comité Municipal Electoral Santa María del Río, S.L.P., **EN CONTRA DE** “*dictamen emitido por el Comité Municipal Electoral de Santa María del Río, S.L.P. de fecha 21 de marzo de 2021, por el cual, se resuelve declarar la procedencia del registro de la planilla de mayoría relativa propuesta por la C. Cristina Ismene Gaytán Hernández, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal Del Partido Político Postulante PRD de la Alianza Partidaria Integrada por los Partidos Políticos PRD-PAN para contender en el proceso de elección del Ayuntamiento De Santa María Del Río, S.L.P. cuya jornada electoral se efectuara el domingo 6 de junio del 2021*” (Sic); **DENTRO DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 06 seis de mayo del año 2021 dos mil veintiuno.

**V I S T A** la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 4° párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5° de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 36 fracción II, 44 fracción III y XXI, y 46 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

**PRIMERO.** Glósesse la comunicación oficial y documentación de cuenta al expediente para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

**SEGUNDO.** Se tiene a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, por notificando a esta instancia local, la **SENTENCIA** de fecha 05 cinco de mayo de 2021 dos mil veintiuno, dictado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal dentro del expediente **SM-JDC-276/2021**, cuyo punto resolutivo establece: “**ÚNICO.** Se **confirma**, en lo que fue materia de la impugnación, la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, en el Recurso de Revisión TESLP/RR/21/2021.”

**TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13 último párrafo, de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se declara que la resolución de fecha 13 trece de abril de 2021 dos mil veintiuno dictada en el presente Recurso de Revisión, con número de expediente TESLP/RR/21/2021, **ha causado estado y por tanto, resulta definitiva e inatacable.**

Lo anterior, en virtud de que la Sala Regional **confirmó** la sentencia dictada por este Órgano electoral.

**CUARTO.** - Realícese las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

**NOTIFÍQUESE** y atendiendo al principio de máxima publicidad, hágase del conocimiento público la presente determinación por medio de los estrados físico y electrónico con que cuenta este órgano jurisdiccional.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo. Doy fe”.

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ.**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

<https://www.teeslp.gob.mx>